

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NUM. 49
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditorías
y Asuntos del Contralor

Fecha de Presentación: 16 de marzo de 2015

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL/LA FUNCIONARIO(A) EN QUIEN ESTA DELEGUE, A EXIMIR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO *HOGARES RAFAELA YBARRA, INC.*, DE LOS CARGOS RELACIONADOS A ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN POR LA CONSTRUCCIÓN DE TRES ESTRUCTURAS QUE SERÁN UTILIZADAS COMO ALBERGUE PARA LAS PARTICIPANTES DE LOS SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.007(f) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, conocida como *"Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre*
3 *Asociado de Puerto Rico de 1991"*, faculta a los municipios a mediante Ordenanza,
4 eximir total o parcialmente del pago de arbitrio de construcción a las instituciones

1 cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y
2 bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de
3 Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén
4 operando como tales. Se dispone además, que dichas instituciones deberán contar
5 con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas
6 Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal
7 apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3)
8 de los miembros que componen la Legislatura Municipal.

9 **POR CUANTO:** Hogares Rafaela Ybarra, Inc., es una organización sin fines de lucro que por
10 más de 65 años han brindado un hogar, cuidado y educación a una población de
11 niñas entre las edades de 5 a 18 años. Los servicios que ofrecen incluyen: atender
12 necesidades básicas alimentación, vestimenta, servicios educativos, recreativos,
13 oportunidades de estudio, atención de las necesidades de salud, entre otros.

14 **POR CUANTO:** Hogares Rafaela Ybarra, Inc., ha solicitado un permiso para la construcción
15 de tres estructuras para ser utilizadas como albergue para las participantes de los
16 servicios de la organización. El proyecto localizado en la Calle Torre Laguna # 432
17 en el Embalse San Jose, tiene un costo estimado de \$2,675,291, lo que supone un
18 pago de arbitrios de \$133,764.55. Mediante comunicación de 24 de marzo de
19 2014, solicitan que se les conceda exención en el pago de arbitrios de construcción
20 para la realización del proyecto, Caso núm. 12OP-03995CX-OR, de manera que los
21 fondos sean destinado de manera íntegra al servicio de las niñas que se benefician
22 de los mismos.

23 **POR CUANTO:** El proyecto cumple una función muy importante ya que permite ampliar los
24 recursos que el gobierno y las entidades sin fines de lucro ponen a la disposición de
25 los sectores más necesitados de nuestra ciudad. Actualmente, los Hogares Rafaela
26 Ybarra han sometido la información necesaria para la consideración del proyecto. La

1 entidad disfruta de exención como entidad sin fines de lucro emitida por el
2 Departamento de Hacienda.

3 **POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan recomienda
4 favorablemente la solicitud de exención en el pago de arbitrios. A esos fines han
5 solicitado la aprobación de la medida legislativa correspondiente.

6 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
7 **RICO:**

8 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
9 Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o el/la funcionario(a) en quien esta delegue, a eximir a Hogares
10 Rafaela Ybarra, Inc., de los cargos relacionados a arbitrios de construcción por la
11 construcción de tres estructuras que serán utilizadas como albergue para las participantes de
12 los servicios de la organización, Caso núm. 12OP-03995CX-OR.

13 **Sección 2da.:** La entidad a la que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de
14 ésta Ordenanza, beneficiada con la exención del pago de los arbitrios de construcción, no
15 podrá recibir una nueva exención por un plazo de cuatro años a partir de la aprobación de la
16 presente.

17 **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte
18 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
19 incompatibilidad.

20 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.